

CONVENIO Nº 5

Auditoría General de la Nación

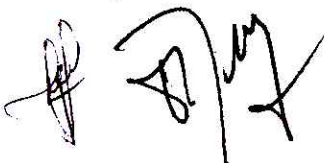
Cámara Nacional Electoral

Entre la CÁMARA NACIONAL ELECTORAL, en adelante la "CÁMARA", con domicilio en Av. Leandro N. Alem 232, representada en este acto por el Dr. Daniel BEJAS, en su carácter de Presidente, por una parte; y, la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en adelante la "AGN", con domicilio en Av. Rivadavia 1745 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Auditor General Dr. Francisco Javier FERNÁNDEZ, por la otra parte, en el marco de lo establecido por el artículo 85 de la Constitución Nacional y por el artículo 118 de la ley 24.156 se conviene celebrar el presente CONVENIO conforme las siguientes cláusulas, considerando los convenios previamente suscriptos entre las mismas partes el 7 de septiembre de 2010, el 11 de diciembre de 2012, el 12 de noviembre de 2015, y el 3 de diciembre de 2019, el que se da por concluido con el informe correspondiente al ejercicio 2020.-----

PRIMERA: La "AGN" efectuará a solicitud de la "CÁMARA", sin perjuicio de las funciones de control que decida abordar en el marco de su competencia, la auditoría de regularidad destinada a evaluar la rendición de cuentas del uso del fondo anual específico previsto por el artículo 4º, inciso d, de la ley 19.108 modificado por el artículo 42 de la ley 27.504, para los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023 y 2024, en los términos y condiciones que se determinan más adelante y en la Propuesta de Auditoría que, como Anexo, forma parte integrante del presente convenio. Las tareas correspondientes, deberán realizarse de acuerdo con las Normas de Auditoría Externa dictadas por la "AGN". El presente convenio podrá ser prorrogado por voluntad de ambas partes con la obligación de notificarlo por escrito. -----

SEGUNDA: Las partes convienen que la "AGN" elevará al Secretario de Actuación Electoral de la "CÁMARA" un informe final por cada uno de los períodos anuales establecidos en el objeto de clausula primera. -----

TERCERA: El presente convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta la conclusión con la entrega del informe final correspondiente al Ejercicio del año 2024. -----



CUARTA: La “CÁMARA” prestará la colaboración necesaria a efectos de facilitar el cumplimiento de la tarea a realizar, indicada en la cláusula primera. A tal efecto, proveerá espacio físico, y entregará en tiempo y forma la documentación, información y todos aquellos datos o antecedentes que requiera la “AGN” para el cumplimiento del presente Convenio.

En caso de que la “CÁMARA” incumpla, sin causa justificada, con el deber de colaboración a que hace referencia el párrafo anterior, la “AGN” la intimará para que cese en ese incumplimiento dentro del término de los 15 días corridos. Caso contrario, la “AGN” tendrá derecho a optar, a su exclusiva voluntad entre: a) exigir su cumplimiento a través de los procedimientos legales correspondientes; o, b) resolver el presente por exclusiva culpa de la “CÁMARA”, en cuyo caso ésta deberá abonarle a aquélla la totalidad del monto convenido para el período de que se trate en concepto de indemnización.

Para el caso de mora en el cumplimiento de los deberes del auditado arriba enunciados que generen dilación de tiempo en las labores de auditoría a la “AGN” y que hayan sido debidamente notificados a la “CÁMARA”, se fijará una actualización del valor en las horas de labor de auditoría oportunamente presupuestadas, acorde a lo fijado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a esa fecha, con notificación al auditado en el plazo de diez días hábiles. -----

QUINTA: La información y demás datos que lleguen a conocimiento del personal de la “AGN” afectado al cumplimiento de estas tareas tendrán carácter estrictamente confidencial, debiendo guardar absoluta reserva sobre los mismos, ajustándose a las disposiciones contenidas en el Capítulo II. A.2 de las Normas de Control Externo Gubernamental, probadas por la Resolución 26/2015-AGN y Disposición 454/2020 artículo 9 inc. k). En tal sentido, los intervinientes están obligados a mantener la reserva sobre la información a la que accedieren con motivo del presente, no pudiendo utilizar en beneficio propio y/o de terceros las informaciones que llegaran a su conocimiento, aún después de finalizar la relación laboral. -----

SEXTA: “AGN” se reserva el derecho de propiedad sobre los papeles de trabajo sin perjuicio del derecho del auditado a acceder a todo documento que se confeccione como consecuencia de la auditoría. De igual forma, la “AGN” evaluará las consultas que efectúe la “CÁMARA” en razón de la tarea que realice. “AGN” no responderá por

las pérdidas o daños que pudiere sufrir la "CÁMARA" en la ejecución del presente convenio. -----

SÉPTIMA: Las partes acuerdan que la instrumentación del presente convenio tendrá una compensación económica para la "AGN" por cada período anual que se somete a auditoría, cuyo monto asciende a pesos NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS (\$9.229.500) para cada uno de los dos primeros periodos objeto del presente Convenio (Ejercicio 2021 y 2022), arrojando un total para ambos periodos de PESOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL (\$18.459.000).

Posteriormente, por Acta Complementaria se determinará el monto de la compensación económica para los informes correspondientes a los Ejercicios 2023 y 2024.

La "CÁMARA" imputará el gasto resultante a la partida "Fondo de Auditores Contadores" comprometiéndose a efectuar los pagos luego de la presentación del informe correspondiente a cada auditoría realizado por la "AGN", con vencimiento de pago a los diez (10) días hábiles bancarios luego de la fecha de presentación de la factura, el que será depositado en la cuenta corriente informada a tal efecto.

La "CÁMARA" manifiesta expresamente que cuenta con crédito presupuestario suficiente para atender en tiempo y forma los pagos correspondientes a los montos establecidos en el presente convenio para los ejercicios 2021 y 2022.

La "CÁMARA" se compromete a reservar el crédito de los montos que se determinen por Acta Complementaria para los ejercicios 2023 y 2024. -----

Para todos los efectos relacionados con el pago del presente Convenio se designa al Jefe de Departamento de Gestión Financiera Lic. Leandro De Filippi, correo electrónico: ldefilippi@agn.gov.ar y dgf@agn.gov.ar, teléfono 41243754, o al funcionario que en su reemplazo "AGN" designe, reemplazo que recién se tendrá por operado a partir de la fecha en que sea comunicado a la "CÁMARA", y por su parte la "CÁMARA" designa a Lic. Martín Milberg, correo electrónico: martin.milberg@pjn.gov.ar, teléfono: 43702508 o al funcionario que en su reemplazo designe en los mismos términos señalados para "AGN". -----

OCTAVA: Para todos los efectos relacionados con el mecanismo de comunicación entre las partes y seguimiento de los resultados se designa al Gerente de Control de Gestión del Sector No Financiero, Ing. Carlos Lauría, correo electrónico:



clauria@agn.gov.ar, teléfono 41243789 o al funcionario que en su reemplazo "AGN" designe, reemplazo que recién se tendrá por operado a partir de la fecha en que sea comunicado a la "CÁMARA", esta última, por su parte designa al Secretario de Actuación Electoral Dr. Sebastián Schimmel, correo electrónico: sebastian.schimmel@pjn.gov.ar, teléfono: 43702503 o al funcionario que en su reemplazo designe en los mismos términos señalados para "AGN".-----

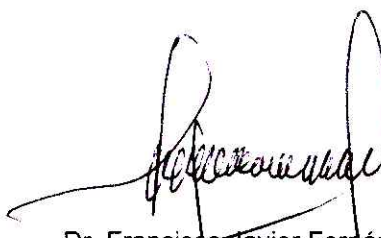
NOVENA: La firma del presente convenio no implica menoscabo alguno a la competencia constitucional (art. 85) y legal (art. 117 de la ley 24.156) de control externo gubernamental que posee la "AGN"; tarea que la "AGN" debe realizar por mandato constitucional y legal sin sujeción a convenio alguno con el organismo auditado.-----

DÉCIMA: Las partes podrán denunciar el presente convenio mediante comunicación expresa a la contraparte con no menos de 30 días hábiles de antelación a la desvinculación. -----

ONCEAVA: El presente convenio tiene carácter administrativo. Para todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursen.

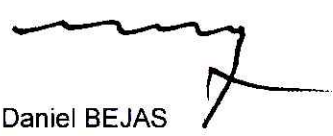
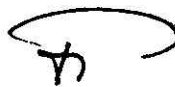
Asimismo, acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales en lo Contencioso-Administrativo Federal de la Nación con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto quedando uno en poder de la "CÁMARA" y otro en poder de la "AGN" a los 25 días del mes de marzo de dos mil veinticinco.



Dr. Francisco Javier Fernández
Auditor General

AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN



Dr. Daniel BEJAS
Presidente

CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

ANEXO

La "AGN" planificará las acciones a desarrollar durante la auditoría, de acuerdo al siguiente esquema:

1.- OBJETO

Rendición de cuentas del uso del fondo anual específico previsto por el artículo 4, inciso d, de la ley 19.108 modificado por el artículo 42 de la ley 27.504.

2.- OBJETIVO

Verificar la veracidad, integridad, exposición y cumplimiento de las rendiciones referidas y la razonabilidad con que éstas expresan los ingresos y egresos del período y los saldos disponibles. Asimismo, el equipo de auditoría en caso de corresponder, realizara las recomendaciones pertinentes a fin de agregar valor a los mismos con el propósito de lograr los resultados previstos y contribuir a la mejora continua.

3.- ALCANCE

Períodos a auditar: ejercicios anuales completos (1 de enero al 31 de diciembre), desde el ejercicio 2021 y hasta la conclusión de la vigencia del presente convenio.

El informe se confeccionará para cada uno de los periodos del convenio, el que se entregará dentro de los siguientes cuatro (4) meses de trabajo desde la recepción de la documentación una vez requerida al auditado.

Los procedimientos de auditoría incluirán entre otros:

- a) Identificación de la información referida a los ingresos y egresos correspondientes a cada período y de los estados de ejecución financiera y/o rendición de cuentas de los respectivos períodos.
- b) Circularización de saldos. Las solicitudes se canalizarán por la Secretaría de Actuaciones Electoral de la Cámara.
- c) Evaluación del cumplimiento normativo en la ejecución de las operaciones realizadas.
- d) Elaboración de los informes a emitir.



4.- RESULTADO ESPERADO

Conclusión respecto de las rendiciones referidas en punto 1 y Carta de Recomendaciones al cierre de cada uno de los períodos anuales

A handwritten signature or mark, possibly in blue ink, located to the left of the text block.